

Nº 11/10**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.010.**

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día VEINTICINCO de Noviembre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M^a Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M^a Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M^a Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Ordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de Octubre, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

2º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN AL PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el que se invita a este Ayuntamiento a suscribir el ***“Protocolo por el que se establece la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de***

Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para el desarrollo de actuaciones de la Policía Local, en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura” y se dictan instrucciones para formalizarlo.

A continuación se abrió un breve debate, manifestando todos los miembros de la Corporación, su postura favorable a la suscripción del mencionado protocolo y sometido el asunto a votación, por **UNANIMIDAD** se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del protocolo al que se hace referencia y que íntegramente se transcribe como Anexo nº 1 de este acta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Don Juan Antonio González Gracia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento **suscriba los documentos de formalización que sean necesarios** y adopte las medidas que considere adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el mismo.

3º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL SEPAD PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, en el que se remite borrador del Convenio de colaboración para el **Mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia** para el año 2011.

En dicho texto se prevé el compromiso de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de **62.420,53 Euros** para articular la colaboración entre ambas entidades para el año 2011.

Una vez estudiadas las cláusulas y los datos económicos que integran dicho Convenio, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar íntegramente el texto que figura en el documento remitido.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento **suscriba los documentos** que sean necesarios para la formalización del Convenio citado y proceda a su ejecución.

El texto íntegro del convenio figura como Anexo nº 2 de este Acta.

4º DEL ORDEN DEL DIA.- MOCION SOBRE DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

En este apartado se presentan dos mociones; una presentada por el grupo municipal PSOE y otra presentada por el grupo municipal PP-EU. Tras breve deliberación de las mismas en la que se aclararon algunos puntos, una vez sometidas a votación, fueron **aprobadas por UNANIMIDAD** de los miembros de la Corporación.

Se transcriben íntegramente las citadas mociones:

“ MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un **llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género**: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro **reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres** que, día a día, logran superar el miedo y las barreras –psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos **denunciar la vergonzante y criminal campaña** emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la **falsa idea** de que muchas de las **denuncias de maltrato** que se presentan **son inventadas**, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca **es necesaria la complicidad** de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. **Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia**. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, **58 mujeres y 4 niños y niñas han sido asesinados** por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, **800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género**. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luís Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un **presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género** y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: **la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección**, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. **El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores** porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del día 25 de Noviembre de 2010:

- Instar a nuestro Gobierno Autonómico de Extremadura para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.
- Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico de Extremadura, a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.
- Instar al Gobierno Autonómico de Extremadura a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.
- Instar al Gobierno Autonómico de Extremadura para conseguir una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica en la protección de las víctimas de violencia de género.

E/ La Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, a 19 de Noviembre de 2010.”

“ MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art.97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y , en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de Noviembre la siguiente:

Moción

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Este mes se celebra el Día Internacional contra la Violencia de Género, desde que en el año 2000 la Asamblea General de Naciones Unidas estableciera esta efeméride al mantenerse "Preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz... " Y a través de la resolución 54/134, del 7 de febrero del 2000, decide dedicar el día 25 de noviembre para lucha contra la violencia de género.

Por violencia de género o violencia contra las mujeres, se entiende desde la ONU que es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada", tal y como queda recogida esta definición en el artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer . Según dicha declaración la violencia de género no queda reducida al ámbito de la pareja, sino que comprende que es violencia de género cualquier acto que se ajuste a la definición anterior así se dé en la pareja, en el contexto social o a nivel estatal

Es por tanto un día que pretende visibilizar el horror social que supone la Violencia de Género en todo el mundo y concienciar a toda la población de la necesidad inmediata de acabar con la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos, para poder garantizar los Derechos Fundamentales a todas las mujeres y niñas.

Cualquier muerte supone una conmoción, pero pocas son tan crueles como la que sucede en la intimidad del hogar.

Hoy día Mundial contra la Violencia de Género, no nos debemos conformar con recordar a las mujeres a las que sus parejas o ex parejas arrebataron la vida. La Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género vigente hace ya casi seis años en España no ha sido suficiente para acabar con esta pesadilla que sufren a diario cientos de mujeres en nuestro país. La misma fue concebida para ser eficaz y es innegable que ha contribuido a la mentalización social en contra de esta violencia horrible. Pero el goteo continuo de víctimas no cesa y no nos podemos permitir que ninguna mujer más pierda así la vida.

Esta ley nació con vocación de proteger a las víctimas y de ayudarles a iniciar una nueva vida lejos de su agresor pero los resultados obtenidos con su aplicación a lo largo de estos años no han sido todo lo satisfactorios que se esperaban debido a que no ha sido bien dotada presupuestariamente.

Una de cada mil mujeres denuncia en España malos tratos, pero no sabemos cuántas permanecen en silencio. Tenemos que ser capaces de dar a la mujer una acogida segura, legal, económica y familiar. Las cifras hablan por si solas. El 80 por ciento de los casos de maltrato que llegan a las instituciones no inician trámite judicial.

Por lo tanto ha quedado demostrado que no basta tan sólo con tener una Ley Integral, es imprescindible que tenga una dotación económica suficiente, con más juzgados específicos, con más policías, con más campañas de concienciación y prevención,

con penas mas duras. En definitiva una ley bien dotada presupuestariamente porque la ineficacia en este caso tiene un precio muy alto.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular de Puebla de la Calzada:

-Insta al Gobierno de la Nación a dotar adecuadamente en los presupuestos a esta ley para que pueda ser eficaz.

- Instar al Gobierno de la Nación para que continúe luchando por erradicar y no solo paliar la violencia de género de nuestra sociedad porque las mujeres tienen el derecho a ser mejor protegidas por el Estado y las Comunidades Autónomas

-Insta a la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para que ponga a disposición de las victimas los medios necesarios para que no se produzca ningún tipo de discriminación según la población en la que se resida.

-Insta al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada a que desde la Oficina de Igualdad se organicen todo tipo de actos y actividades para dar a conocer a toda la población su función con las mujeres víctimas, ya que es esta oficina, ubicada en mancomunidad y dependiente del IMEX, la que en nuestro municipio tiene encomendada la tarea de atención y asesoramiento personalizado a las víctimas, además de concienciar de la necesidad de erradicar la violencia de género no solamente con motivo del día 25 de noviembre sino a lo largo de todo el año.

Puebla de la Calzada, a 23 de Noviembre de 2010.

FDO: Juan José Sánchez Moreno Portavoz del PP.”

5º ORDEN DEL DIA.- MOCION SOBRE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EN EL SÁHARA OCCIDENTAL.

En este apartado, los dos grupos municipales estuvieron de acuerdo en **adherirse a la propuesta de Declaración Institucional sobre violencia en el Sahara Occidental** aprobada por unanimidad de los dos grupos parlamentarios en sesión plenaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2010 y que es del siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE VIOLENCIA EN EL SAHARA OCCIDENTAL.

Hace más de treinta y cinco años que el pueblo saharauí vive desposeído de su tierra y de la capacidad de decidir sobre su futuro. Durante todo este tiempo, los saharauis han vivido divididos entre los que sufrían el duro exilio de los campamentos de refugiados en Tindouf y los que vivían en los territorios ocupados, víctimas de la represión y de la negación de las libertades. El pueblo saharauí de los territorios ocupados ha vivido y vive una cruel situación de discriminación en su propia tierra.

Hace pocas semanas, una gran cantidad de saharauis de los territorios ocupados alzaron, a pocos kilómetros de El Aaiun, un campamento de haimas con el objetivo de denunciar sus insostenibles condiciones de vida. Se trataba de una protesta pacífica que rápidamente creció, hasta reunir más de 20.000 personas. En la madrugada del 8

de noviembre, el ejército y la policía marroquíes iniciaron el desmantelamiento por la fuerza de este campamento, reprimiendo a toda la población, incluidos niños.

Estos acontecimientos coinciden con el inicio de una nueva ronda de negociaciones entre Marruecos y el Frente Polisario, lo que pone entre interrogantes la voluntad del régimen marroquí por llegar a una solución negociada. Una vez más, la comunidad internacional ha reaccionado con incomprensible lentitud ante las violaciones a los derechos de los saharauis.

La Asamblea de Extremadura, sensible a la dimensión e importancia de estos graves acontecimientos, rechaza firmemente el empleo de la fuerza en una situación en la que lo que se requiere es el diálogo y la negociación. Asimismo, rechaza el bloqueo informativo que pretende evitar la reacción internacional.

La Asamblea de Extremadura constata también como un grave impedimento al derecho de libre circulación la prohibición de acceso al territorio del Sahara Occidental de miembros del Parlamento Europeo y de otros Parlamentos de España, y manifiesta la necesidad de permitir el acceso de observadores internacionales a los campamentos.

La Asamblea de Extremadura insta a todas las instancias concernidas a tomar medidas efectivas dirigidas a la protección de los derechos humanos en el Sahara Occidental.

La Asamblea de Extremadura reafirma el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí en los términos acordados por la ONU, exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental se asegure del cumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos en el Sahara Occidental.

La Asamblea de Extremadura reitera la necesidad de una salida negociada al conflicto que sea justa, pacífica y respetuosa con la legalidad internacional y con los derechos del pueblo saharauí.

La Asamblea de Extremadura dará traslado de esta Declaración Institucional al Gobierno de España y a la Embajada de Marruecos en España.

11 de noviembre de 2010.”

6º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA.

El Sr. Alcalde explica que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha dos de Noviembre de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha tres y cuatro de Noviembre de 2010, respectivamente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a

minorar, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 23/2010, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL PROGRAMAS	2.700
TOTAL GASTOS			2.700

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.700
TOTAL GASTOS			2.700

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación, se sometió el asunto a votación resultando **aprobada** la propuesta de Alcaldía, con siete votos a favor correspondientes a los miembros del grupo municipal PSOE. El grupo municipal PP-EU, con seis miembros, votó en contra de la propuesta manifestando que lo hacían por el mismo motivo por el que no aprobaron en su día el Presupuesto del Ayuntamiento.

7º ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía realizadas desde la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de dos mil diez, y que son las que a continuación se detallan:

- Resolución **Nº 137/2010**, de 17 de Septiembre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en Pza. Extremadura, nº 7.
- Resolución **Nº 138/2010**, de 17 de Septiembre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en Avda. Carmen Amigo, nº 68.

- Resolución **Nº 139/2010**, de 24 de Septiembre, sobre concesión de Licencia nº 6 para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, según Ley 50/1999.
- Resolución **Nº 140/2010**, de 27 de Septiembre, sobre gratificación a trabajadores por horas extras.
- Resolución **Nº 141/2010**, de 27 de Septiembre, sobre pago a propietarios de nichos cedidos a este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 142/2010**, de 29 de Septiembre, sobre gratificación a trabajadores por horas extras.
- Resolución **Nº 143/2010**, de 29 de Septiembre, sobre adquisición vehículo Policía Municipal.
- Resolución **Nº 144/2010**, de 29 de Septiembre, sobre concesión de subvención a Asociaciones de esta localidad.
- Resolución **Nº 145/2010**, de 29 de Septiembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nº 135/2010 al 147/2010.
- Resolución **Nº 146/2010**, de 4 de Octubre, sobre propuesta de contratación de suministro.
- Resolución **Nº 147/2010**, de 6 de Octubre, sobre aprobación de contratación de suministro.
- Resolución **Nº 148/2010**, de 8 de Octubre, sobre primer pago mantenimiento plazas Centro Atención Diurna de esta localidad.
- Resolución **Nº 149/2010**, de 14 de Octubre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nº 148/2010 al 152/2010.
- Resolución **Nº 150/2010**, de 18 de Octubre, sobre segregación de finca urbana sita en Calle Angosta, nº 11.
- Resolución **Nº 151/2010**, de 18 de Octubre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 152/2010**, de 18 de Octubre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 153/2010**, de 18 de Octubre, sobre gratificación a socorristas Piscina Municipal.
- Resolución **Nº 154/2010**, de 18 de Octubre, sobre concesión de placa de vado permanente en Avda. del Roble, nº 20.
- Resolución **Nº 155/2010**, de 18 de Octubre, sobre gratificación a trabajadores por horas extras.
- Resolución **Nº 156/2010**, de 21 de Octubre, sobre invitación y ampliación de plazo de presentación de plicas.
- Resolución **Nº 157/2010**, de 25 de Octubre, sobre concesión de Licencia de Obras, expediente Nº 153/2010.
- Resolución **Nº 158/2010**, de 22 de Octubre, sobre contratación de trabajadores para trabajos de reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- Resolución **Nº 159/2010**, de 28 de Octubre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en calle Progreso, nº 1.
- Resolución **Nº 160/2010**, de 28 de Octubre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en Pza. España, nº 7 A Bajo.
- Resolución **Nº 161/2010**, de 28 de Octubre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito Calle Cabrilla, nº 5.

- Resolución **Nº 162/2010**, de 3 de Noviembre, sobre agrupación y segregación de los solares 5,6,7,14,15,16 y 17 de la manzana D de la UA-7.
- Resolución **Nº 163/2010**, de 3 de Noviembre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en Calle Iglesia, nº 6.
- Resolución **Nº 164/2010**, de 4 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nº 154/2010 al 161/2010.
- Resolución **Nº 165/2010**, de 4 de Noviembre, sobre concesión de placa de vado permanente en Calle Del Sol, nº 23.
- Resolución **Nº 166/2010**, de 5 de Noviembre, sobre contratación de trabajadores para trabajos de reparación y mantenimiento de las vías públicas.
- Resolución **Nº 167/2010**, de 5 de Noviembre, sobre pago a propietarios de nichos cedidos para demolición.
- Resolución **Nº 168/2010**, de 5 de Noviembre, sobre adjudicación provisional de suministro.
- Resolución **Nº 169/2010**, de 8 de Noviembre, sobre concesión de prórroga de Licencia de Obras expte. nº 138/09.
- Resolución **Nº 170/2010**, de 11 de Noviembre, sobre gratificación a trabajadores por horas extras.
- Resolución **Nº 171/2010**, de 11 de Noviembre, sobre concesión de ayuda para becas del personal funcionario y laboral.
- Resolución **Nº 172/2010**, de 17 de Noviembre, sobre expte. multa nº 17/2010 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 1ª notificación.
- Resolución **Nº 173/2010**, de 17 de Noviembre, sobre expte. multa nº 18/2010 de Ordenanza de Policía y Convivencia, 1ª notificación.
- Resolución **Nº 174/2010**, de 17 de Noviembre, sobre desestimación de recurso sobre liquidación de Licencia de Obras expte. nº 135/09.
- Resolución **Nº 175/2010**, de 17 de Noviembre, sobre desestimación recurso sobre liquidación de Licencia de Obras expte. nº 98/2010.
- Resolución **Nº 176/2010**, de 17 de Noviembre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 177/2010**, de 17 de Noviembre, sobre concesión de Licencia de Apertura de establecimiento sito en Calle Cabrilla, nº 27.
- Resolución **Nº 178/2010**, de 18 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes Nº 162/2010 al 167/2010.
- Resolución **Nº 179/2010**, de 19 de Noviembre, sobre baja y alta becas asistencia proyecto Prevención de la Exclusión Social.
- Resolución **Nº 180/2010**, de 19 de Noviembre, sobre concesión de prórroga de Licencia de Obras expte. nº 9/08.
- Resolución **Nº 181/2010**, de 19 de Noviembre, sobre concesión de ayuda de lentes graduadas a personal laboral de este Ayuntamiento

El Sr. Alcalde fue dando explicaciones del contenido de las Resoluciones y contestando a las dudas que surgieron, quedando enterados los Sres. asistentes.

8º ORDEN DEL DIA.- SOLICITUD DE D. JUAN RICO ESTEBAN DE POSPOSICIÓN DE CLÁUSULA DE REVERSIÓN EN FINCA URBANA SITA EN CALLE CONSTITUCIÓN Nº 13.

Salvadas las prescripciones del Art. 91.4 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, se da cuenta de la solicitud presentada por **D. Juan Rico Esteban** en la que tras exponer que es titular de la **Finca Registral nº 6383**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Mérida, Libro 102, Tomo 2085, Folio 184, Inscripción 1ª, finca urbana sita en calle Constitución, nº 13.

Considerando que dicha finca la adquirió del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y que dicha finca está gravada con una cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para asegurar que en el solar se construirá una vivienda en el plazo de cinco años y su destino se mantendrá durante los treinta siguientes.

Que D. Juan Rico Esteban está tramitando un préstamo hipotecario sobre la finca citada, estando condicionada la concesión del préstamo a que la hipoteca tenga preferencia registral y solicita que la cláusula de reversión existente sobre la finca sea pospuesta a la hipoteca prevista al objeto de poder formalizar el préstamo hipotecario.

La Corporación, tras breve deliberación del asunto adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD** de acceder a lo solicitado y que se **posponga la cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento al préstamo hipotecario que formalice sobre la finca** y que figurará con los siguientes datos:

Entidad financiera: Caja de Badajoz
Número de operación: 2010.0024.17.0167095421
Capital: 60.000,00 €
Plazo: 30 años.
Intereses: 4,25 %
Responsabilidad total hipotecaria: 104.400,00 €

Para ser amortizado mediante el pago de 360 cuotas constantes comprensivas de capital e intereses calculados con el sistema financiero de amortización de préstamos "FRANCES".

La hipoteca deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en un plazo no superior a tres meses.

9º ORDEN DEL DIA.- MOCIONES.

A) MOCION DEL PP-EU SOBRE CESTAS NAVIDAD.

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

" Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en

su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de Noviembre la siguiente:

MOCION

Desde el Grupo Popular, no vemos bien que estando en la situación económica que estamos, se derroche.

Están ya muy próximas las Fiestas Navideñas y el Equipo de Gobierno en estos años pasados ha tenido a bien regalar una cesta de navidad (donde se gasta, a nuestro entender, una cantidad considerable) a los funcionarios, personal laboral, y al resto de personal que trabaja en el Ayuntamiento. Además de otras cestas que se entregaban a familias necesitadas.

Desde el Partido Popular,

Solicitamos,

Que este año no se entregue ninguna cesta de navidad ni a funcionarios, personal laboral ni al resto de trabajadores, apelando a la generosidad que nos constan tienen estas personas.

Si solicitamos, que en coordinación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento con Cáritas, se donen por parte del Ayuntamiento, las cestas o alimentos necesarios para aquella persona o familia que lo necesite.

Igualmente, sabemos que para un niño un juguete es una ilusión. Por ello, solicitamos que también en coordinación con los Servicios Sociales y Cáritas se donen por parte de este Ayuntamiento juguetes para que ningún niño de nuestro pueblo estas Fiestas se quede sin esa ilusión.

“ La generosidad consiste en dar antes de que se nos pida”

Por ello, esperamos que esta Moción que hoy presentamos sea aprobada por unanimidad.

Puebla de la Calzada, a 24 de Noviembre de 2010.

Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz del PP.”

El Sr. Alcalde le contestó que precisamente había anunciado hace aproximadamente dos meses, que con motivo de la crisis, este año el Ayuntamiento no iba a repartir cestas de navidad a sus empleados. También le aclara que hace años que este Ayuntamiento, a través del Servicio Social de Base, se reúne con Cáritas para repartir cestas de navidad entre las familias necesitadas y que el año pasado se llegó a todos los casos conocidos; también le comentó que anualmente se colabora con la Cruz Roja para el reparto de juguetes entre los niños de familias más desfavorecidas de esta localidad.

A continuación, se sometió la moción presentada a votación, resultando que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación.

B) MOCION DEL PP-EU SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

“ Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de Noviembre la siguiente:

MOCION

No es la primera vez que nuestro Grupo Político a lo largo de estos últimos meses, en varios de los Plenos celebrados, ha solicitado de forma reiterada que se cumpla la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Hoy, de nuevo, y ante las innumerables quejas por parte del vecindario que venimos recibiendo, de forma directa o bien a través de la página web de nuestro Partido,

Solicitamos,

Que se cumpla esta Ordenanza Municipal, porque sigue sin llevarse a afecto el cerramiento de los solares, el asunto de las “cacas” de los perros es algo vergonzoso por no decir asqueroso, (salir de casa y lo primero que pisas es una “caca” de perro, según nos dicen), los ruidos (se tiran petardos, las motos), no se respetan los horarios para tirar la basura, etc., etc.....

Puebla de la Calzada, 24 de Noviembre de 2010.

Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz.”

El Sr. Alcalde le contestó diciéndole que lo que se plantea en la moción es un problema de concienciación ciudadana y que paulatinamente se va enseñando a los vecinos a respetar la normativa municipal. A continuación aseguró que cada vez se ponen más multas sobre esta cuestión, porque la policía municipal, cuando sale una normativa nueva mantiene un período de información a los vecinos y posteriormente comienza a tramitar las sanciones correspondientes.

Por último, se sometió la moción presentada a votación, resultando que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros de la Corporación.

10º ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS.

En este apartado se procedió a contestar las preguntas presentadas mediante escritos por el grupo municipal PP-EU previamente a la celebración de la sesión.

PRIMERA: *¿ Ante las numerosas quejas que nos llegan por parte del vecindario tenemos que hacerle las siguientes preguntas que ellos nos pide: ¿Por qué no se cumplen los horarios de recogida de basuras por parte de la empresa? Según nos plantean, por ejemplo, en invierno el horario es de 19 horas a 23 horas. Si el camión pasa a las 21,30 h y el vecino deposita la basura a las 22,00 h, esa basura no se recogerá hasta el día siguiente, no parece más lógico que el camión saliera a las 23,00 h. ¿A quién se debería multar en este caso? ¿por qué los sábados la recogida de basura es inexistente Y ¿por qué la noche pasada no se recogió la basura?.*

El Sr. Alcalde le contesta que el servicio de basuras inició su recorrido a las 22,40 H. porque sino, no le da tiempo a realizar el servicio completo antes de las 3,00 H., que es cuando se cierra la planta de Mérida. También hay ciertos días en que se lavan los contenedores y tienen que empezar antes para colocar los contenedores y les dé tiempo a realizar el servicio, dentro del horario que se ha citado antes.

Un día estaban averiados los dos camiones grandes y se recogió la basura con el camión pequeño en los puntos más necesitados. Los sábados se recoge la basura a mediodía pero solamente en los puntos más necesitados.

Actualmente se está estudiando recoger la basura los domingos por la mañana, porque los sábados no se abre la planta de Mérida, que es donde se tienen que vaciar todos los camiones de la zona.

SEGUNDA: *¿Podrían mejorarse, la señalización, el alumbrado, la calzada, durante el tiempo que duren las obras de la nueva rotonda? Parece ser que se están produciendo leves accidentes, choque, etc...*

El Sr. Alcalde le contesta que calcula que quedan dos semanas para la finalización de la obra y que dará instrucciones para que se mejore el alumbrado lo antes posible.

TERCERA: *¿ Es cierto que en fechas recientes se han denunciado en las inmediaciones del campo de fútbol a un buen número de vehículos que estaban mal aparcados, y que posteriormente se han retirado dichas denuncias e incluso denunciados que ya habían hecho el pago de dicha multa se les ha devuelto su dinero?.*

El Sr. Alcalde le contesta que al tramitar las denuncias a través de las PDA del OAR, se ha producido un fallo en los boletines de denuncias y por tanto se ha procedido a la anulación de las mismas y a la devolución de los importes, en su caso.

CUARTA: *¿ Por qué la Oficina de Promedio no cumple con su horario de atención al público? Según nos han manifestado muchos vecinos les cuesta ir varias veces para hacer sus gestiones, ya que la oficina permanece cerrada.*

El Sr. Alcalde le contesta que la oficina de Promedio tiene un cartel en la puerta en el que anuncia que el horario de atención al público es de 9 a 12 Horas. Lo que sucede es que hay personas que van fuera de ese horario y tienen que volver otro día.

QUINTA: *En estos días hemos visto a la Policía Local con un nuevo vehículo, ¿podrían informarnos en relación a este asunto?.*

El Sr. Alcalde le contesta que las normas marcos de los policías locales estipulan que los coches de la policía deben tener un máximo de ocho años y el coche anterior que utilizaba la policía superaba dicha edad, por lo que ha procedido a su renovación.

SEXTA: *Nos han manifestado sus quejas los vecinos que viven cerca de la Caseta Municipal porque parece ser que cuando se cede la Caseta Municipal para la celebración de despedidas de soltero la música está hasta altas horas de la madrugada y excesivamente alta. Por ello, ¿se tiene conocimiento de esta situación?.*

El Sr. Alcalde le contesta que hace aproximadamente un año que esas situaciones no se han vuelto a repetir, puesto que cuando se detectó que se produjo en alguna ocasión, se estableció como norma el cierre a las 24,00 Horas.

SEPTIMA: *En relación al Proyecto Original elaborado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referido a la actuación del camino de Las Avioneras, queríamos saber si ha habido alguna modificación puntual, y en caso de haberla habido en que ha consistido?.*

El Sr. Alcalde le contesta que el proyecto técnico para el arreglo del camino de Las Avioneras nunca ha estado en el Ayuntamiento. Por su parte pidió que dicho camino llegar a la depuradora de aguas residuales en lugar de quedarse en la E-I; de otras modificaciones no tiene constancia oficial, porque los particulares han realizado las gestiones directamente ante confederación Hidrográfica del Guadiana, ya que dicho organismo era también el que había asumido la dirección técnica del proyecto.

OCTAVA: *Hay vecinos que nos preguntan ¿por qué no se abre la Parada de autobuses a primera hora de la mañana, ya que los viajeros que esperan su autobús se ven obligados a estar en la calle?.*

El Sr. Alcalde le contesta que efectivamente se ha producido durante unos días un desajuste en el horario de apertura de dicho establecimiento debido al cambio de hora oficial, pero esta cuestión ya ha sido subsanada.

NOVENA: *¿Cuándo se van a retirar los gigantescos carteles de las obras realizadas con el Plan E?.*

Parece ser que en algunas zonas, como en la C/ Miguel Delibes, se ha producido incluso algún pequeño accidente.

El Sr. Alcalde le contesta que los carteles deben permanecer en las obras, al menos, hasta su finalización y no pueden ser retirados antes.

DECIMA: *Nos siguen comentando de forma frecuente, que sigue sin actualizarle página WEB el Ayuntamiento. Por ello, le preguntamos, nuevamente ¿Por qué no se actualiza, qué es lo que ocurre?.*

El Sr. Alcalde le contesta que se está actualizando la página Web y precisamente por eso pone que está en construcción.

UNDÉCIMA: *¿ Ha finalizado ya el contrato de trabajo que el Informático tenía contraído con este Ayuntamiento?.*

El Sr. Alcalde le contesta que el informático al que se refiere y que presta sus servicios en este Ayuntamiento, no es personal laboral del mismo, es autónomo y está contratado como empresa para la prestación de un servicio.

DUODÉCIMA: *Nos comentan que el último Boletín Municipal fue repartido por ciudadanos ecuatorianos que tenían contrato de media jornada con el Ayuntamiento. ¿Se les pagó este trabajo como horas extraordinarias? ¿Se les pagó por un precio convenido?. Bien en el caso que sea ¿qué gasto supuso para el Ayuntamiento el reparto de estos Boletines?.*

El Sr. Alcalde le contesta que esta pregunta ya ha quedado aclarada durante las explicaciones que ha dado sobre las resoluciones de la alcaldía, en las que se ha explicado que el reparto de los boletines municipales fue realizado por personal laboral eventual, pagándole las correspondientes horas extraordinarias que realizaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTIUNA Horas y VEINTE Minutos y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026767 hasta el OJ1026783, ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

**ANEXO Nº 1 DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
25 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**PROTOCOLO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA EL DESARROLLO DE
ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA**

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Eva Mª Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Puebla de La Calzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes que se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Protocolo,

EXPONEN

Primero.- *La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: "Corresponde a lo Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".*

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria

Segundo.- *La Disposición Adicional Segunda, párrafo primero, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que: "Las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los Centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".*

Tercero.- El artículo 27.1 de Constitución Española establece que: "Todos tienen derecho a la educación". Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo indica que: "Lo educación básica es obligatoria y gratuita".

Cuarto.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo 13 establece que: "Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización"

Quinto.- Mediante el Decreto 142/2005, de 7 de junio, se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 19 de diciembre de 2005 se regulan las actuaciones de la Consejería de Educación en materia de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

El Plan Regional para la prevención control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Orden de 15 de junio de 2007, en su Artículo 15 establece el procedimiento de intervención en caso de alumnado no escolarizado o escolarizado que se halle fuera del recinto escolar en horario lectivo, determinando que:

"Para la detección de menores no escolarizados y de menores que estando escolarizados se encuentran fuera del recinto escolar en horario lectivo, es fundamental la participación y colaboración de la Policía Local y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con las Corporaciones Locales.

La Junta de Extremadura, la Administración General del Estado y los Ayuntamientos establecerán los oportunos instrumentos de colaboración en los que se determinen los criterios de actuación de las Administraciones Públicas competentes para intervenir en los casos que el alumnado se encuentre en los supuestos previstos en el párrafo anterior".

En virtud de lo expuesto, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Educación y Excmo. Ayuntamiento de Puebla de La Calzada, para promover las actuaciones de la Policía Local en la prevención control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos de alumnado no escolarizado o escolarizado que se halle fuera del recinto escolar en horario lectivo.

Segunda. Compromisos de la Corporación Local

El Excmo. Ayuntamiento de Puebla de La Calzada, mediante el presente Protocolo, se obliga a adoptar el siguiente procedimiento de actuación:

- *Cuando por parte de la Policía Local se detecten menores fuera del recinto escolar, en horario lectivo, éstos acompañarán al menor hasta su domicilio, informando a la familia del lugar y las circunstancias en que se le ha encontrado.*
- *La familia firmará un documento en el que se dan por informados de la situación del menor y de las actuaciones realizadas por los agentes.(Anexo I).*
- *La Policía Local informará también a los servicios sociales de base de las diligencias practicadas mediante la entrega de la copia del documento firmado por la familia y por los propios agentes.*
- *En aquellos casos en los que la familia no se encuentre en el domicilio, la Policía Local, dejará aviso escrito, y acompañará al menor hasta el centro educativo en el que esté escolarizado. En el momento de recoger al menor, el Jefe de Estudios firmará el Anexo II que servirá posteriormente como notificación a los Servicios Sociales. En el caso de un menor sin escolarizar, la Policía Local le trasladará a las dependencias municipales hasta que la familia acuda a recogerlo, momento en el que firmarán el anexo anteriormente mencionado para el mismo fin.*

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se compromete a prestar al Excmo. Ayuntamiento la asistencia técnica que precise en la materia.

Cuarta. Compromisos conjuntos de las partes.

La Consejería de Educación, la Federación de Municipios y la Entidad Local adquieren, conjuntamente, el compromiso de colaborar en todas aquellas actuaciones que coadyuven al mejor control y erradicación del absentismo escolar.

Quinta. Vigencia y resolución del Protocolo.

Este Protocolo tiene duración indefinida pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses.

Sexta. Naturaleza Jurídica.

El objeto del presente protocolo queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público, siendo el orden jurisdiccional

contencioso- administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

Para que así conste, estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en la fecha y lugar determinada en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. La Consejera de Educación. Fdo.: Eva María Pérez López.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA. Fdo.:El/La Alcalde/sa.

ANEXO I - PROTOCOLO POLICÍA LOCAL

Fecha: _____ hora: _____

Los agentes _____

Pertenecientes al cuerpo de _____

Han detectado al menor _____

Nombre y apellidos

En horario escolar en _____

Lugar de localización

Realizando la actividad _____

Justificación que da el menor:

1º. Centro en el que está escolarizado _____

2º. Sin escolarizar

Datos familiares

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor legal: _____ D

NI _____

Domicilio _____ Localidad _____

_____ Teléfono _____

Acciones realizadas por la Policía local

3º. Acompaña al menor al domicilio familiar

4º. Acompaña al menor al centro escolar

5º. Acompaña al menor a las dependencias del ayuntamiento

6º. Otras _____

de 200

Firmado en _____ a _____ de _____

Los agentes _____

Padre/madre/ tutor legal

Jefe/a de estudios

ANEXO II**SOLICITUD DE COLABORACIÓN DEL CENTRO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE**

Servicios Sociales de Base

Localidad de _____

Con motivo de las reiteradas faltas de asistencia a clase del alumno/a:

_____, de _____
 años de edad, escolarizado/a en el centro educativo:
 _____ de la
 _____ localidad

_____; y ante la falta de respuesta de la familia para solucionar el problema, el centro educativo va a iniciar un programa individual de intervención con el alumno/a y su familia, por lo que solicitamos la colaboración de los Servicios Sociales de Base a fin de abordar el tratamiento del caso de una forma integral y coordinada, según establece el artículo 14.6 del Plan Regional de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Orden de 15 de junio de 2007.

Para ello, solicitamos concertar una reunión de coordinación en la que podamos establecer los objetivos y las actuaciones conjuntas tendentes a garantizar el derecho a la educación del/la menor.

Un cordial saludo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

**EOEP/ DO / Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad / Educador/a Social / Profesor/a de compensación educativa, según proceda.*

**ANEXO Nº 2 DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE
NOVIEMBRE DE 2010.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCION DE LA
AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE LA CALZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA
PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

REUNIDOS

De una parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, que intervienen en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículo 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), autorizada para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en su sesión de fecha

De otra, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio de Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a.) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA, en nombre y representación del Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.- *Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.20 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

Segundo.- Que el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero.- Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

Cuarto.- Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Quinto.- Que en el Capítulo II del Título 1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a domicilio.

Sexto.- Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Séptimo.- Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación

vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Octavo.- Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno.- Que el artículo 57 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Décimo.- El apartado Uno del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones. Este último artículo dispone que en aquellos casos que el preceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma se documentarán en el correspondiente Convenio, que deberá ser aprobados por el órgano que proceda de las Corporaciones Locales y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Undécimo.- Que la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA coinciden en la necesidad de colaborar en el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2011.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA se compromete a prestar el

Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en el resto de la normativa vigente aplicable..

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Dependencia y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia colaborarán en el mantenimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, mediante la realización de las actuaciones contempladas en este Convenio y contribuirá a su financiación aportando la cantidad establecida en la Cláusula Cuarta.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el

presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Sanidad y Dependencia por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con el informe de reparto de crédito elaborado por el SEPAD..

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio, la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE nº 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia..

El régimen aplicable a aquellos usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que no sean derivados por el SEPAD será el dispuesto en las disposiciones municipales vigentes.

En todo caso, el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 62.420,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.232A.460.00, Código de Proyecto 201018002004000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica establecida en la Cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 y será abonada en los términos que se citan a continuación:

Se realizará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, en el primer trimestre del año 2011.

El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

- Un segundo 25%, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25%, antes del 30 de noviembre de 2011.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD antes del 1 de marzo de 2012, Certificación final expedida por el Secretario-Interventor, justificativa de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará el día 1 de enero de 2011, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia..

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente.

NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y

ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA. Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SEPAD. Fdo.: Juan Carlos Campón Durán.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE PUEBLA DE LA CALZADA. Fdo.: Juan Antonio González Gracia.